

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE FUNDACIÓN VICENTE HUIDOBRO Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4571

SANTIAGO, 29 AGO 2013

### VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente además lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundidó, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley  $N^{\circ}$  1/ 19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo  $N^{\circ}$  318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución  $N^{\circ}$  1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

### CONSIDERANDO:

- Que, la Presidencia de la República habilitó u salón en dependencias del Palacio la Moneda con el propósito de resaltar la obra del Poeta Vicente Huidobro mediante la exhibición permanente de objetos personales del Poeta junto con algunas de sus creaciones;
- 2. Que, al efecto, y con la finalidad de complementar esa muestra la Fundación Vicente Huidobro ha puesto a disposición de la Presidencia de la República objetos personales del Poeta, a través de un comodato gratuito, que las partes han suscrito al efecto, y que se aprueba en este acto;
- 3. Que, la suscripción de este contrato, se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos;
- Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y a las facultades que se me han conferido

### He determinado dictar la siguiente

# RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el Contrato de Comodato de objetos personales del Poeta Vicente Huidobro para exposición permanente en salón habilitado en su homenaje en el Palacio de La Moneda, y que fuera suscrito entre la Fundación Vicente Huidobro y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

A



En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2013, entre la **Fundación Vicente Huidobro**, Rut Nº 71.738.200-5, representada por su Presidente don Vicente García Huidobro Santa Cruz, cédula nacional de identidad Nº 4.706.854-1, ambos domiciliados en calle Merced Nº 860, Museo de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "la Fundación" o "el Comodante", por una parte; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut Nº 60.000.000-4, en adelante también "la Comodataria" o "la **Presidencia**", representada por su Director Administrativo, don Aldo Sabat Pietracaprina, cédula de identidad Nº7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé 130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido en el siguiente contrato de comodato:

#### PRIMERA, Antecedentes.

La Presidencia de la República habilitó un salón en dependencias del Palacio de La Moneda con el propósito de resaltar la obra del Poeta Vicente Huidobro mediante la exposición permanente de objetos personales del Poeta, además de una selección de algunas de sus creaciones.

Con tal afán, la Fundación Vicente Huidobro pone a disposición de la Presidencia de la República, mediante comodato gratuito, los siguientes bienes, que se indican como sigue:

- a) **Tout á coup**, 1925, libro de Vicente Huidobro (1893-1948), de 19,5 x 14 centímetros, Primera Edición, Editorial Au Sans Pareil, París, de 50 páginas, impreso en soporte papel, en buen estado de conservación y con un avalúo de \$1.072.500.
- b) **Pipa de Vicente Huidobro,** dimensiones 12,3 x 3 x 4,6 centímetros, marca Frank & Co, modelo Médico (1933), en buen estado de conservación y con un avalúo de \$ 125.000.-

**SEGUNDA. Comodato.** Por el presente instrumento, la Fundación entrega en comodato gratuito a la Presidencia, los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, en las condiciones en que actualmente se encuentran, y que tienen como único y exclusivo objeto su exhibición en forma permanente en el Salón Vicente Huidobro del Palacio La Moneda, y de cuyo lugar no podrán ser removidos o trasladados sin previo consentimiento expreso del Comodante

**TERCERA.** Aportes. La Fundación, asimismo y para efectos de contextualizar el Salón Huidobro, aporta las siguientes reproducciones fotográficas con dicho propósito, como sigue:

- a) Portada El Espejo de Agua, 1916, primera edición; reproducción fotográfica portada libro de Vicente Huidobro (1893 - 1948), dimensiones 14 x 22 cm. Ed. Orión. Bs. Aires, Argentina. Archivo Fundación Vicente Huidobro; y Fragmento de Arte poética.
- b) Retrato de Vicente Huidobro, autor desconocido, reproducción fotográfica, tamaño por definir el diseñador; original 17 x 23,3 cm.
- Retrato de Vicente Huidobro, autor H. Wüllfrodt, reproducción fotográfica, tamaño por definir el diseñador, original 16,6 x 22,4 cm.
- d) Portada Altazor o El viaje en Paracaídas, de 1931, primera edición. reproducción fotográfica de la portada del libro de Vicente Huidobro (1893 -1948), C.I.A.P., Madrid, España.





- e) **Prefacio de Altazor,** Vicente Huidobro (1893-1948), fragmento, de 1918. Reproducción fotográfica, manuscrito en francés.
- f) "Tour Eiffel" "Moulin" "Minuit" "Kaleidoscope" "Paysage Piano", poemas pintados de Vicente Huidobro (1893-1948); Reproducción fotográfica de la Primera edición.
- g) **Retrato**, autor Juan Gris (1887 1927), Reproducción Fotográfica **Retrato de Vicente Huidobro con dedicatoria**, de 1922, dimensiones 60 x 52 centímetros. Dibujo, lápiz sobre papel.
- h) **Retrato**, autor Pablo Picasso (1881 1973), Reproducción Fotográfica del **Retrato de Vicente Huidobro**, del 10 diciembre 1921, dimensiones 24 x 31,5 centímetros. Dibujo, lápiz sobe papel.
- CARTA de Juan Gris (1887-1927), Correspondencia. Beaulieu, del 28 septiembre 1918. Dimensiones de 14 x 22 centímetros. Manuscrito. Reproducción fotográfica.

#### CUARTA. Declaración de Propiedad de los bienes objeto del contrato y derechos de autor.

El Comodante declara ser el único y exclusivo dueño de los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, precisando que ellos no están afectos a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole o especie.

Asimismo, declara la Fundación, que conforme las reproducciones fotográficas de los Retratos, Cartas y los otros documentos indicados en la cláusula tercera -que aporta para la conformación del Salón Huidobro- estarán en exposición permanente en la referida dependencia, libera a la Presidencia de la República de cualquier obligación derivada de los derechos de autor u otros similares en relación con ellos.

### QUINTA. Obligaciones de la Comodataria.

La Presidencia de la República deberá velar para que los bienes objeto de comodato sean utilizados exclusivamente, y en todo momento, para su exposición permanente en el referido salón, procurando generar las condiciones medioambientales para su conservación y cuidado.

Del mismo modo, la Presidencia se obliga a divulgar los créditos de la Fundación en la ficha técnica de los bienes entregados en comodato.

La Presidencia no podrá trasladar o mover a otras dependencias tales bienes, sin expresa autorización de la Fundación.

Por último, la Presidencia se obliga a la restitución inmediata de los bienes objeto del comodato a la Fundación en el evento de que decida cerrar en forma permanente el salón Vicente Huidobro o lo destine con otra finalidad.

SEXTA. De la entrega. Los bienes objeto del comodato son entregados por la Fundación a la Presidencia, en este acto, conforme al Acta de Entrega y Recepción que se adjunta y que pasa a formar parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. La Presidencia declara recibirlos en el estado en que actualmente se encuentran y que a simple vista aparentan un buen estado de conservación.

#### SEXTA. Duración del Contrato

El presente contrato de comodato gratuito es de duración indefinida, mientras persista el salón Vicénte Huidobro como exposición permanente. No obstante, la Presidencia de la República se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, en cualquier época y sin expresión de causa, mediante carta certificada remitida con treinta días de antelación, al domicilio de la Fundación. En tal evento, la Presidencia se obliga a restituir

K



los citados bienes a la Fundación, momento en el cual se procederá a levantar la respectiva Acta de Entrega.

# SÉPTIMA. Responsabilidad de los gastos.

Será responsabilidad de la Comodataria todos los gastos que se originen en razón del establecimiento de la exposición en el Salón Vicente Huidobro, así como los gastos de conservación y cuidado de los bienes entregados en comodato.

# OCTAVA. Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### NOVENA. Copias.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.

## DECIMA. Personerías.

La personería de don Vicente García Huidobro Santa Cruz, para representar a la Fundación Vicente Huidobro, consta en acta de Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Fundación Vicente Huidobro, de fecha 20 de marzo de 2006, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para representar a la **Presidencia de la** República, consta en el Decreto Supremo Nº 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

REGÍSTRESE, en el inventario de la Presidencia de la República, los referidos bienes, bajo la modalidad indicada en el instrumento que se aprueba en este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALDO SABAT PIETRACAPRINA Director Administrativo Presidencia De La República

ASP/FFQYOSN/GYM

Dirección Administrativa

Subdirección Administrativa

Departamento Conservación Patrimonial

Subdepartamento Contabilidad (Inventario)

- Departamento Asesoría Jurídica

- Of. De Partes